

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año ..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.478

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas de Ferretería con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de artículos de ferretería integradas en los sectores económico-fiscales número 7.341, para el período Año 1977 y con la mención AV-3.

**SEGUNDO.** Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.** Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imposables: Ventas de Mayoristas; artículo, 17; base tributaria, 80.500.000 pesetas; tipo, 0'4 por 100; cuota, 322.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.** La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas veintidos mil pesetas.

**QUINTO.** Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Volumen de ventas y personal empleado en la actividad.

**SEXTO.** El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

**SEPTIMO.** La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

**OCTAVO.** En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

**NOVENO.** La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.** Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.** Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 10 de Junio de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.479

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de derivados del cemento, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de derivados del cemento y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período Año 1977 y con la mención AV-7.

**SEGUNDO.** Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.** Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imposables: Ventas de Fabricantes a Mayoristas; artículo, 16; bases tributarias, 53.727.450 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 1.074.549 pesetas.

Hechos imposables: Ventas de Fabrican-

tes a Minoristas; artículo, 16; bases tributarias, 7.658.375 pesetas; tipo, 2'4 por 100; cuotas, 183.801 pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; bases tributarias, 1.148.778 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuotas, 31.017 pesetas.

Hechos imponibles, Adquisición productos naturales; artículo, 3; bases tributarias, 1.531.650 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 30.633 pesetas.

Totales: Base tributaria, 64.066.253 pesetas; cuotas, 1.320.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón trescientas veinte mil pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Personal empleado, grado de mecanización y clase de derivados obtenidos, así como kilovatios-hora consumidos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 12 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden

Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 10 de Junio de 1977.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.468

## Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Avila

Don José Fernando Melero Granja,  
Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Antonio F. Lozano Moya, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Rendimiento Trabajo Personal, correspondiente a los años 1972 a 1976, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Pro-

piedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 6 de Junio de 1977.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.469

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Avila

Don José Fernando Melero Granja,  
Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Alvaro Vidal Sampedro, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Rendimiento de Trabajo Personal, correspondiente a los años 1974 a 1976, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 6 de Junio de 1977.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.477

## Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo, como

consecuencia de Infracción a la Legislación Social a las Empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número del Acta, SP-196/77; Empresa, Urbanizaciones y Proyectos; Domicilio anterior, Madrid; sanción, 4.000 pesetas.

Número del Acta, SP-235/77; Empresa, José García Salinero; Domicilio anterior, Avila; sanción, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP-247/77; Empresa, José Segua Pujantil; Domicilio anterior, La Adrada; sanción, 750 pesetas.

Número del Acta, SP-249/77; Empresa, Cirilo Rubia Blanco; Domicilio anterior, Arévalo; sanción, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP-349/77; Empresa, Cirilo Rubia Blanco; Domicilio anterior, Arévalo; sanción, 10.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, a 15 de Junio de 1977.— El Secretario General, Jesús García Pérez.

Número 1.487\*

### Delegación Provincial de Agricultura Jefatura Provincial del ICONA AVILA

Se pone en conocimiento de todos los pescadores y cazadores, que en virtud de lo previsto en el artículo 2.º, A), 28, 32 y 33 del Real Decreto Ley 26/1977 de 24 de Marzo («Boletín Oficial del Estado» 27

de Mayo de 1977) de Revisión de Tasas y Tributos parafiscales, se ha autorizado, entre otros, el aumento en el 50 por 100 del importe que hasta ahora estaba vigente para las tasas siguientes que se vienen expidiendo en estas Oficinas o a pie de Coto:

Permisos de Caza y Pesca en los Cotos hoy dependientes del ICONA.

Licencias de pesca continental.

Licencias y matrículas para cazar y de cotos y artes para la caza.

Avila, 10 de Junio de 1977.— El Jefe Provincial del ICONA, (Ilegible).

Número 1.473

## Inspección Provincial de Trabajo

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Liquidación de Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y Liquidación, se relaciona a continuación:

N.º Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	IMPORTE
L-247/77....	José Segua Pujantil.....	La Adrada.....	5.086
L-350/77....	Urbanización, Proyectos y Obras	Herradón de Pinares.....	18.793
L-358/77....	Urbanización «El Pinar».....	El Tiemblo.....	22.533
L-373/77....	Serapio Moratinos Gil.....	Muñogalindo.....	16.076
L-410/77....	Justo Castro Rodríguez.....	Avila.....	12.816

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 13 de Junio de 1977. - El Jefe de la Inspección de Trabajo, Leonardo Oro P.

Número 1.405

## COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

### CONCESIONES

### ANUNCIO

Doña Rosina Ruiz Martín, vecina de Pedro Bernardo (Avila), con domicilio en la calle General Mola, número 27, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia acompañada de memoria y planos, solicitando autorización para aprovechar 3'20 litros por segundo de agua del río Tiétar, en término municipal de Pedro Bernardo (Avila), con destino a riego de 4,00,00 hectáreas de finca de su propiedad y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y lo dispuesto en el Decreto 3.290/74 de 25 de Octubre de 1974 («B. O. del Estado» 4-12-74), ha acordado esta Comisa-

ría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, y abrir la información pública por el plazo de treinta días que empezará a contarse a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Comisaría y en la Alcaldía de Pedro Bernardo contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente de referencia, en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. Ref. 13.202/77.

### NOTA.-EXTRACTO

El aprovechamiento consiste en una captación de las aguas del río Tiétar, elevando las aguas con un motor de 7 CV. de potencia hasta una arqueta de distribución situada en la parte alta de la finca y desde la cual se distribuye el riego por gravedad.

Todas las obras a realizar se encuentran en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, 2 de Junio de 1977.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.424

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

## COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario: Simón Jiménez Marful.

Domicilio: Calle Generalísimo número 45, Navalunga (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: De 50 metros de longitud, en el lugar conocido como Molino Cantogordo.

Término Municipal: Navalunga (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 125 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Ref. A. R.—1.828).—Tº.

Madrid, a tres de Junio de mil novecientos setenta y siete.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Salamanca

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 255/76, se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador D. Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Agro Tracción», S. A., de Salamanca, contra D. Palmacio Muñoz García, mayor de edad, casado, industrial y residente en Arenas de San Pedro, con domicilio en calle Paz, sin número, titular de la Agencia de Transportes SAVI, declarado en rebeldía, en reclamación de 18 960 pesetas de principal, y 10.000 pesetas más, que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, cuyo procedimiento que se encuentra en Ejecución de Sentencia a instancia de la parte demandante se ha acordado sacar a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, como de la propiedad de referido demandado, el siguiente vehículo:

Un furgón, marca Mercedes, modelo 1.300, matrícula SA-3.002 C, tasado en ciento ochenta mil pesetas.

Referido vehículo se encuentra precintado en Arenas de San Pedro en el domicilio del demandado, donde podrá ser examinado, y sale a subasta bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Julio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniéndose en cuenta la rebaja por la que sale a subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Narciso Tejedor.—El Secretario, (Ilegible). —1.429

#### AYUNTAMIENTO DE AREVALO

En cumplimiento a la norma 7.<sup>a</sup> de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Matadero, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 34 de 19 de marzo, se hace público la formación del Tribunal que estará constituido como sigue:

#### PRESIDENTE

D. Jesús Prieto Macías, Alcalde-Presidente.

#### VOCALES

D. Federico Moreno Higuero, Representante de la Dirección General de Administración Local.

D. José Antonio Serna Rujas, Inspector Veterinario Municipal.

D. Francisco González Muñoz, Concejal-Delegado del Servicio del Matadero.

D. Tomás Puente Dávila, Representante del Profesorado Oficial del Estado.

#### SECRETARIO

D. Ildefonso Lorenzo Santamaría, Secretario del Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Arévalo, 4 de junio de 1977.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—1.434

#### AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIAN

Por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 10 del actual; previo examen por los miembros de dicha Corporación Municipal, fue-

con aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de este Municipio, conforme al acuerdo tomado anteriormente y usando de la facultad que se confiere en el artículo 70 2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, y para su desarrollo y régimen establecido en el artículo 71 de dicho texto legal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de informe y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de dicho texto refundido, cuya documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Sanchidrián, a 10 de junio de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.452

#### AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de financiación a cargo del Ayuntamiento, así como los de proyectos técnicos de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (Plan Adicional) año de 1976 77, «Abastecimiento de Agua en Fuentes a La Horcajada y Encinares», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Horcajada, a 10 de junio de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.457

#### AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones

facultativas, como económico-administrativas que habrán de regir en la subasta para llevar a efecto el aprovechamiento de uso recreativo para Bar y servicios en el Monte número 10, sito en el Nogal del Barranco de este término municipal, se exponen al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones en cumplimiento de cuanto previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Guisando, a once de Junio de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde acctal., (Ilegible). —1.463

#### Alcaldía de Arenas de San Pedro

##### ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto.—Adquisición de terrenos con destino a Parque de la Excelentísima Diputación Provincial, con una superficie mínima de cuatro mil metros cuadrados en las cercanías de la población o dentro de ella.

Tipo máximo de licitación.—Tres millones trescientas mil pesetas, que serán abonadas con cargo al Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 6 de los corrientes.

Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el momento del concurso inclusive.

Garantías.—Todos los concurrentes deberán consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento o Caja General de Depósitos, en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fianza provisional de sesenta y seis mil pesetas. La fianza definitiva consistirá en consignación de ciento nueve mil pesetas en la misma forma que la fianza provisional.

Presentación y apertura de plicas.—Se presentarán en la Intervención Municipal de diez a trece, todos los días laborables a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el anterior hábil al señalado para su

apertura que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del undécimo día laborable siguiente a dicha inserción.

Gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario, incluyéndose los de anuncios, escritura, Derechos Reales, Incremento del Valor de los Terrenos y todos cuantos puedan afectar al concurso, incluso sellos Municipales y de la Mupnal.

Proposiciones.—Se ajustarán al siguiente modelo:

Don...., de.... años de edad, vecino de...., calle...., número...., provisto de Documento Nacional de Identidad número...., expedido en...., el día.... de.... de...., enterado del anuncio de concurso para adquisición de terrenos con destino a Parque de la Excm. Diputación Provincial publicado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en el «Boletín Oficial del Estado» número...., de fecha.... de.... de 1977, y teniendo uno que estima idóneo, parcela...., del Polígono...., del avance catastral de esta Ciudad, con una superficie de.... metros cuadrados aproximadamente, la ofrece en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y anuncio de subasta, a razón de.... pesetas metro cuadrado.

Fecha, firma y rúbrica del licitante.

Arenas de San Pedro, a trece de Junio de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.466

#### AYUNTAMIENTO DE BARCO DE AVILA

##### Señores asistentes:

Alcalde: D. José Sayans Mañoso.  
Concejales: D. José M.<sup>a</sup> Santero López, Doña M.<sup>a</sup> Nieves Gómez Tovar, D. Julio González Rodicio, D. Juan Coronado García, D. Luis Mañoso Fernández, D. Julián Herrero Granado y D. Domingo Márquez García.

Don Adolfo Andrino Jiménez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Barco de Avila (Avila).

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas del Pleno de esta Corporación Municipal, existe la Sesión Extraordinaria, que copiada a la letra, es del tenor siguiente:

En la Villa de Barco de Avila, a primero de Junio del año de mil novecientos setenta y siete, siendo la hora de las veinte, señalada previa convocatoria al efecto por Su Señoría; reuniéronse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sayans Mañoso, con asistencia de mí el Secretario Don Adolfo Andriño Jiménez, que dá fe del acto; los Señores Concejales que arriba se expresan; habiéndose excusado por ausencia el Concejel Don Vicente-Angel de Matías Jiménez y Don Eduardo Herráez Herráez, siendo los asistentes por tanto siete y el Sr. Alcalde ocho, y habida cuenta, de que esta Corporación está constituida por nueve Concejales y el Sr. Alcalde diez, existe pues, mayoría absoluta (quorum), para celebrar Sesión Extraordinaria por el asunto que se pasa a circunscribir: «Incorporación del Municipio de San Lorenzo de Tormes (Avila) al Municipio de El Barco de Avila (Avila)».

Abierto el Acto, se dió lectura del Acta en borrador de la Sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Presidencia dió a conocer a la Corporación el objeto de la presente Sesión Extraordinaria aunque ya les consta por la papeleta de convocatoria, sobre la petición voluntaria de incorporación del Municipio de San Lorenzo de Tormes a este de Barco de Avila.

Debidamente informada la Corporación y luego después de amplia deliberación por unanimidad de los Señores asistentes, se acuerda:

a).—Aceptar la incorporación del Municipio de San Lorenzo de Tormes (Avila) al Municipio de El Barco de Avila (Avila).

b).—Aceptar las estipulaciones del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes (Avila) que constan en la Sesión Extraordinaria que aquella Entidad Municipal celebró el día

veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete cuya certificación obra en este Ayuntamiento y que copiadas a la letra, son del tenor que sigue:

Primera.—Incorporar este Municipio al límite de Barco de Avila, por existir notorios motivos de necesidad y conveniencia económica administrativa, como exige el apartado c) del artículo 13 de la Ley de Régimen Local, ya que este Municipio con el de Encinares formaba una Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de Secretario común y al haber sido este fusionado al de La Horcajada, por Real Decreto 1.953/76 de 16 de Julio, se queda solo este de San Lorenzo de Tormes.

Segunda.—Que esta incorporación se declare con los beneficios establecidos en el artículo 17 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio.

Tercera.—Que al decretarla se reserve el derecho de los habitantes del núcleo que hoy constituye este Municipio, de aprovechar de forma exclusiva los bienes comunales que hoy son de este Municipio, y en cuanto a los bienes de propios, el rendimiento de los mismos será invertido en cuanto sea posible en la realización de obras y servicios que beneficien especialmente a los vecinos de los respectivos núcleos de población.

Cuarta.—Que teniendo en cuenta que el día tres del actual, se jubiló el Secretario de este Ayuntamiento, tampoco se produce ningún perjuicio para este Funcionario por estar la plaza actualmente vacante.

Quinta.—Si en la fecha en que se lleve a efecto esta incorporación este Municipio de San Lorenzo de Tormes, tuviera deudas, se liquidarán deduciendo su importe de los beneficios o subvenciones que con motivo de esta incorporación correspondan a este Municipio mencionado.

c).—Que del presente acuerdo se dé traslado al Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes para el debido conocimiento y efecto.

d).—Que en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de pobla-

ción y Demarcación territorial de las Entidades Locales y concordantes de la Ley de Modificación Parcial del Régimen Local se exponga el acuerdo al público por plazo no inferior a treinta días, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo que se dé cuenta al Ayuntamiento de cuantas reclamaciones se hayan formulado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden de Su Señoría, se dió el Acto por terminado que ha durado dos horas, extendiéndose la presente Acta que leída en alta voz y hallada conforme, firman los Señores asistentes José Sayans Mañoso, Alcalde; Concejales: José María Santero López, María Nieves Gómez Tovar, Julio González Rodicio, Juan Coronado García, Luis Mañoso Fernández, Julián Herrero Granada y Domingo Márquez García. De lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y su remisión para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la Villa de Barco de Avila, a tres de Junio de mil novecientos setenta y siete. La sello con el Escudo de Armas de este Municipio.— El Secretario, Adolfo Andriño.— V.º B.º: El Alcalde, José Sayans.

—1.439

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

## ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de servir de base a la subasta de las obras de reparación del Cementerio Municipal, debidamente aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Junio actual, lo que se hace público a los efectos procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Hornillo, 11 de junio de 1977.—El Alcalde, Benjamín Pérez García.

—1.483

*Ayuntamiento de El Hornillo*

## ANUNCIO DE SUBASTA DE LAS OBRAS DE REPARACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Cumplidos los trámites reglamentarios y al siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte también hábiles, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya y con asistencia del Secretario de la Corporación, quien levantará acta, la apertura de pliegos para la subasta de las obras de reparación del Cementerio Municipal, con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones técnico facultativas, redactado por los Arquitectos D. Juan M. y D. Miguel J. González Gómez.

El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de ochocientas cuarenta y siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos (847.745'49), a la baja.

Tanto el proyecto como los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y hora de diez a trece.

La garantía provisional que habrán de depositar los proponentes asciende a la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas (25.433 pesetas), y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría Municipal cualquier día laborable y hora de las diez a trece, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior hábil señalado para la apertura de pliegos.

En pliego aparte se presentará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad,

Documento Nacional de Identidad y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El bastanteo de poderes que se utilice para tomar parte en esta subasta se efectuará de acuerdo con cuanto previene el apartado 3.º del artículo 26 del citado Reglamento de Contratación.

El que resulte contratista de las obras, habrá de realizar las mismas en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente en que se notifique la adjudicación definitiva.

Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de publicación, reintegros del expediente y contratos, derechos reales y demás que sean inherentes.

El Hornillo, 14 de junio de 1977.—  
El Alcalde, Benjamín Pérez García.

## MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad....., expedido en....., el día..... de..... de 197....., en nombre propio (o en representación de....., como....., conforme acreditado con poder notarial), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día.... de.... de 1977 y de las demás condiciones que se exige para la adjudicación por subasta de las obras de....., se compromete a realizarlas, con estricta sujeción al proyecto técnico correspondiente, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas para esta contratación, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

—1.475

*Alcaldia de Sotillo de la Adrada*

## EDICTO

Don Eduardo Menéndez Alvarez, solicita Licencia para instalar una tienda dedicada a la venta de depor-

tes, en esta localidad, calle Avenida de José Antonio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 4 de abril de 1977.—El Alcalde, J. San Segundo.  
—760

*Alcaldia de Santa Cruz de Pinares*

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa Cruz de Pinares, a 30 de mayo de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).  
—1.476

*Alcaldia de Santa Cruz del Valle*

## EDICTO

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1976, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Santa Cruz del Valle, a 30 de mayo de 1977.—El Alcalde, Pedro González Dégano.  
—1.485

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Con carácter urgente se anuncia subasta pública para contratar la pista de baile, verbena de verano, titulado «El Cabildo», temporada verano 1977, que termina el día 30 de septiembre. Tasación, sesenta y cinco mil pesetas. Pliego de condiciones en Secretaría, reclamable dentro del plazo de ocho días.

Presentación de proposiciones, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su hora de las diez de la mañana a las dos de la tarde.

Apertura en la Alcaldía, al siguiente hábil de transcurridos los anteriores, a las doce horas. Se acompañará el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja Municipal en calidad de depósito a responder de los efectos de la subasta una cantidad equivalente al 3 por 100 de la anterior tasación y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva, se elevará al 6 por 100 del importe concertado.

En el sobre en su anverso una vez cerrado, lacrado o precintado en el que se incluya la proposición conforme modelo adjunto, se consignará la diligencia de «Proposición para tomar parte en la subasta de la pista de baile verbena de verano titulado «El Cabildo», firmada por el presentador. Si resulta desierta, se admitirán proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes, su apertura al siguiente hábil, a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, Timbres, Derechos Reales, escritura en su caso, Tasas Parafiscales, anuncios y cuantas cargas y gravámenes lleva consigo esta clase de contratos.

Cebreros, a 13 de junio de 1977.  
—El Alcalde, Vicente Marín Díaz.

## MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de las condiciones obrantes en Secretaría y expuestas

en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como igualmente del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., correspondiente al día..... de..... del año actual, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento de Cebreros, y se compromete a llevar a efecto con estricta sujeción y ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), adjuntando carta de pago de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada conforme el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, firma y rúbrica).

—1.495

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Con carácter urgente se anuncia concurso subasta para contratar la celebración en esta plaza de tres espectáculos taurinos, los días 14, 15 y 16 del próximo mes de agosto, subvencionando esta Alcaldía con la cantidad de trescientas mil pesetas conforme al pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría, reclamable durante ocho días, admitiéndose proposiciones dentro de los diez días hábiles, sus catorce horas, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sobre cerrado, lacrado o precintado con la diligencia en el anverso «Proposición para tomar parte en el concurso subasta de Festejos Taurinos» de Cebreros, firmado por el presentador.

La apertura tendrá lugar en la Alcaldía, al siguiente día hábil de transcurridos los diez previstos también hábiles y su hora de las doce.

Los concursantes podrán exponer libremente el programa o detalle de composición de aquellos espectáculos. El Ayuntamiento se reserva elegir el que estime más adecuado a los mismos, con facultad de declarar desierto el concurso, si estima inadaptable al proyecto de aquellos.

Cebreros, a 13 de junio de 1977.  
—El Alcalde, Vicente Marín Díaz.

—1.496

## AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

## E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número I de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cantiveros, 17 de junio de 1977.  
—El Alcalde, Claudino García.

—1.498

## A L C A L D I A S

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión; por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

## PUEBLOS QUE SE CITAN:

Mamblas. (1.499)

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

## PUEBLOS QUE SE CITAN:

Neila de San Miguel. (1.459)